

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO (ANT)**  
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRASLADO No. 064

Fecha del Traslado: 29/07/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220190015200	Verbal	GERMAN DE JESUS TAMAYO VASQUEZ	GABRIEL ORLANDO GOMEZ MEJIA	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días del recurso de reposición interpuesto.	28/07/2021	29/07/2021	2/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA  
HOY 29/07/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO  
SECRETARIO (A)

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO

REF: PSO: Pertenencia  
DTE: GERMAN DE JESUS TAMAYO VASQUEZ  
DDO: GABRIEL ORLANDO GOMEZ MEJIA  
RDO: 2019 00152

Recurso reposición en subsidio apelación auto que declara infundada excepción previa

LUZ AMPARO ZEA ATEHORTÚA, portadora de la C.C. 43.030.627 de Medellín y de la T.P. 57.461 del C.S. de la J. actuando como apoderada del demandado procedo a interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto del 21 de julio de 2021 mediante el cual se declara infundada la excepción previa propuesta.

#### FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Puede observarse con absoluta claridad que los inmuebles que el demandante GERMAN DE JESUS TAMAYO VASQUEZ pretende usucapir, cuyo folio de matrícula inmobiliaria son 020-3407 y 020-14207, son los mismos bienes cuya entrega se ordenó mediante auto proferido el día 01 de agosto de 2019 el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, es decir que existe identidad de objeto y además existe identidad entre las partes.

En el escrito mediante el cual propongo la excepción previa de pleito pendiente se observa que hago relación a una serie de procesos, porque haciendo relación a esta serie de procesos es donde se encuentra el histórico para concluir que existe identidad de objeto e identidad de las partes.

En este caso se observa claramente que se dan todos los elementos para que exista el pleito pendiente de que habla el artículo 100 N° 8, esto es:

1. QUE EXISTA PROCESO EN CURSO. Existe el proceso en curso ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, cuyo radicado es 2005 00152, donde se ordenó la entrega de los bienes que pretende usucapir el demandante y donde existe un recurso de apelación pendiente de ser resuelto.
2. QUE LAS PARTES SEAN LAS MISMAS En el proceso cuyo radicado es 2005 00152 existe identidad de partes con el presente proceso, ya que en ambos procesos es demandado el señor GABRIEL ORLANDO GOMEZ MEJIA y es demandante el señor GERMÁN DE JESUS TAMAYO VASQUEZ, en virtud de la cesión del crédito, ya que este adquirió los derechos litigiosos de parte del señor GONZALO LEON ALZATE RENDON, tal como se prueba con el documento privado anexo al presente incidente, suscrito el día 5 de marzo de 2008, pues el señor GONZALO LEÓN ALZATE RENDÓN, cedió el crédito hipotecario y la demanda ejecutiva al señor GERMÁN DE JESUS TAMAYO, mediante el mencionado documento privado suscrito el día 5 de marzo de 2008, situación aceptada por el señor TAMAYO y por EL Juzgado de conocimiento
3. EXISTE IDENTIDAD DE PRETENSIONES por cuanto en la diligencia de entrega el señor GERMAN DE JESUS TAMAYO pretende que se le tenga como poseedor

y se adjudique la propiedad de los inmuebles cuyo folio de matrícula inmobiliaria son 020-3407 y 020-14207, los cuales son los mismos que pretende usucapir en el presente proceso.

Como puede observarse se dan todos los elementos para que sea prospera la excepción de pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto, en los términos del artículo 100 N° 8 del CGP.

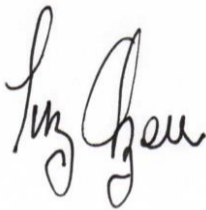
En estos términos sustento el recurso por lo tanto solicito sea revocado el auto recurrido y se proceda a declarar la prosperidad de la excepción de pleito pendiente.

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la carrera 65F N° 32 40, Medellín, interior 409. Celular 315 434 26 36

Correo electrónico: [luzazea@hotmail.com](mailto:luzazea@hotmail.com)

Atentamente,



LUZ AMPARO ZEA ATEHORTÚA

C.C. 43.030.627 de Medellín

T.P. 57.461 del C.S. de la J.